

158387

158387



# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: SUWIDE ESPAÑOLA, S.A.

RESIDENCIA: Dr. Esquerdo, 163. MADRID -7-

ENUNCIADO: "NUEVO TIPO DE TEJIDO PARA ALFOMBRADO".

Prioridad: Patente n.º del

158387



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).

158387

9 M



1

La presente invención se concreta como su enuncia-  
do indica a un nuevo tipo de tejido para alfombrado.

5

Actualmente el alfombrado de hoteles, casas parti-  
culares, etc, mediante moquetas es excesivamente caro, debi-  
do a que toda la materia que se utiliza en dichos recubri-  
mientos es completamente noble. Para atenuar económicamente  
tal hecho algunos fabricantes-montadores de moquetas han so-  
lucionado este problema económico colocando "in situ" una ba-  
se cuya naturaleza era por ejemplo fieltro de yute, material  
barato, sobre el que situaba el piso visto.

10

Esta solución no es todo lo buena que sería de de-  
sear debido a que no se resolvían satisfactoriamente los -  
problemas de montaje sobre el piso tratado, pues el acopla-  
miento exacto "in situ" de dos láminas fieltro de yute y mo-  
queta es bastante complejo.

15

El presente modelo de utilidad que nos ocupa, re--  
suelve completamente los problemas económico y de montaje.  
A tal fin, en fábrica se unen una lámina de fieltro de yute  
u otra materia análoga, sobre la que se deposita en calien-  
te un caldo que posteriormente se gelifica. Sobre esta pelí-  
cula plástica se lamina o dobla el material noble a pisar -  
cuya naturaleza variará. La naturaleza de esta materia no--  
ble será una moqueta muy fina, cuya fibra puede ser de lana  
nylon, polipropileno, etc.

20

25

Para aclarar gráficamente la idea que se describe -  
se acompaña junto con esta memoria un juego de planos en el  
que se representa lo siguiente:

30

La figura única muestra una porción del nuevo tejido  
que se propone, según una perspectiva, y viéndose perfecta-  
mente los tres elementos de que se compone.

158387



1 Haciendo referencia a la figura se observa un elemento de base o soporte 3 compuesto de un material barato - que puede ser fieltro de yute u otro cuerpo análogo. Por encima de la cara superior se ha depositado un caldo que al -  
5 gelificarse da origen a una película plástica impermeable 2 no soluble ni con el agua ni con los detergentes, que se - puedan emplear posteriormente para lavar la moqueta, cuando está esté montada en un piso.

10 La película plástica 2 puede ser compacta o espumada pero siempre de poro cerrado para que sea impermeable. Como consecuencia de esta impermeabilidad se evita el que - cuando se laven las moquetas, pueda mojarse el fieltro 3 y - por tanto el piso en donde se monte, evitándose al tiempo - las perniciosas humedades en las casas.

15 En la producción del nuevo tejido que se propone - puede coadyuvar la industria tapicera española, muy moderna y desarrollada; este trabajo adicional es factible dada la poca materia noble que se requiere, haciendo un producto - muy asequible.

20 Sobre la película gelificada plástica 2 se lamina - o dobla la moqueta 3 de un grosor fino, cuya fibra, podrá - ser según las necesidades, de nylon, de lana, de polipropileno, etc.

25 No se considera necesario hacer más extensa esta - descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así - como las ventajas que de su realización industrial han de - derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

30 1ª.- Gran aislamiento térmico y acústico.



23:11:473



158387

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

2241470

158387



1970

1

1ª.- NUEVO TIPO DE TEJIDO PARA ALFOMBRADO, que esencialmente se caracteriza porque se constituye mediante la unión solidarizada de tres elementos, de los cuales el inferior o base será preferentemente fieltro de yute sobre cuya cara superior se sitúa una película plástica impermeable, compacta o espumada, habiéndose previsto que sobre esta película, se lamina o dobla el elemento superior o moqueta de muy escaso grosor en relación con la base.

5

10

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "NUEVO TIPO DE TEJIDO PARA ALFOMBRADO.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 9 de Mayo de 1970

BERNARDO UNGRIA

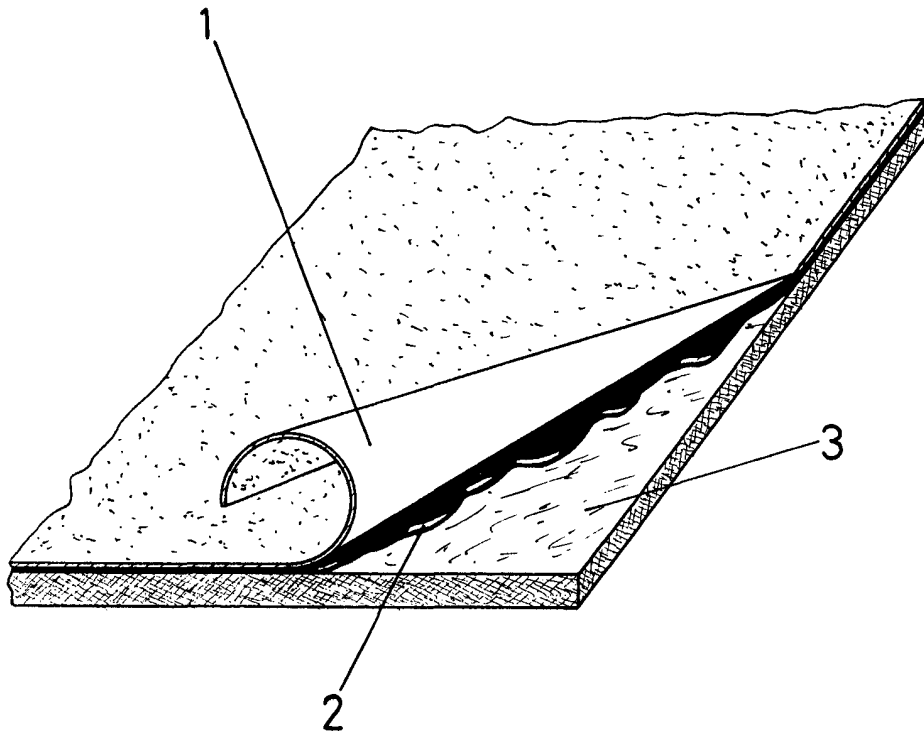
p.p.

20

25

30

152387



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 9 de Mayo de 1970

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.